

# INFORME DEL ESTADO DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA DEMARCACIÓN DEL GUADIANA BASADO EN LA MEMORIA DE LA REVISIÓN DE 2009/2015 PARA EL OBSERVATORIO DE LAS POLÍTICAS DEL AGUA (OPPA)

## PASADO, PRESENTE Y FUTURO EN LA PLANIFICACIÓN DEL ALTO GUADIANA.

### ASOCIACIÓN OJOS DEL GUADIANA VIVOS (AOGV)

La Asociación Ojos del Guadiana Vivos se creó en 2002 con el objetivo de colaborar y exigir a las distintas administraciones la restauración de los espacios naturales degradados de la cabecera del Río Guadiana, especialmente sus zonas húmedas. En esa dirección venimos aportando sugerencias y alegaciones a los distintos procesos que sobre el medio natural pilotan las distintas administraciones del referido ámbito.

Esta Asociación entiende que una demarcación funciona como un sistema, y que como tal hay que gestionar el conjunto de la demarcación. No obstante la normativa de la Directiva 2000/60 admite sistemas parciales, como lo puede ser una sub-cuenca. El Alto Guadiana, cabecera del río Guadiana, es una sub-cuenca natural y como tal se considera Subsistema del Sistema Parcial Occidental de la Demarcación Internacional del Guadiana.

Centramos nuestro interés y preocupación por la sub-cuenca del nacimiento del Río Guadiana, denominada oficialmente *Alto Guadiana*, con un ámbito territorial notable (18.900,9 km<sup>2</sup>) -mayor que EL DE otras demarcaciones de nuestro país y del resto de Europa- y destacable por sus singularidades, entre las que pueden citarse el predominio de las aguas subterráneas sobre las superficiales (15.653 km<sup>2</sup> de superficie permeable), su elevada biodiversidad y su gran patrimonio natural reconocido internacionalmente; también -y especialmente- por su grave degradación ecológica, también oficialmente reconocida.

El ámbito del *Alto Guadiana* coincide con la parte occidental de la comarca de La Mancha, denominada *Mancha Occidental* por verter sus aguas al Océano Atlántico, frente a la *Mancha Oriental*, que vierte sus aguas al Mar Mediterráneo.

El presente análisis se efectúa sobre la Memoria de la Revisión del Plan de Gestión de la Demarcación del Guadiana y se centra en el Alto Guadiana. No existen datos desagregados para el Alto Guadiana en las numerosas tablas del documento que se analiza, por lo que en algunos casos el análisis carece del rigor que sería menester. Asimismo, en ocasiones las referencias son a ámbitos provinciales, lo que obliga a centrarse solo en los de la provincia de Ciudad Real -la más representativa del Alto Guadiana-, o a extrapolar. No obstante nos quedamos con los de la provincia como suficientes para el resultado del análisis. Las tablas y el texto en redondilla corresponden a la Memoria referida.

### ANTECEDENTES

El Parque Nacional de las Tablas de Daimiel toma como referencia para su Plan Rector de Uso y Gestión el año 1956, año en el que se aprueba la Ley por la que se declaran de Alto Interés Nacional las obras y trabajos de saneamiento y colonización

de los terrenos pantanosos inmediatos a las márgenes de los ríos Gigüela, Záncara, y Guadiana y sus afluentes. También desde ese año se tiene documentación orto-foto-geográfica, que se ha utilizado para los ancestrales anhelos -presentes desde antiguo en la zona- de drenar los tramos palustres de los ríos citados, también conocidos como *marismas manchegas* y otras zonas húmedas del Alto Guadiana.

En la década de los cincuenta del siglo pasado se inició un proceso de colonización y regadío –considerado como de Interés Nacional- en La Mancha, fundamentado en la explotación de las aguas subterráneas en un perímetro protegido por parte del Estado.

En la década de los sesenta del siglo pasado se continuó la ejecución sistemática de los drenajes de la red hidrográfica de la citada sub-cuenca hidrográfica, que no se ha interrumpido a lo largo de los años, con distintas justificaciones y fines.

El año de 1970 el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) divulga en Ciudad Real el grandioso volumen de aguas subterráneas del subsuelo de La Mancha, entonces explotadas como recurso minero, promocionando la actividad minera de captación de aguas subterráneas a lo largo y ancho de la comarca manchega.

En 1973 el propio IGME comienza un estudio de las aguas subterráneas de La Mancha, delimita y define las características y estado cuantitativo de los recursos hídricos de sus sistemas acuíferos y señala la necesidad de ordenar estas actividades especialmente en el *Sistema Acuífero 23*. En este mismo año se declara Parque Nacional una pequeña parte de las Zonas Pantanosas, con el nombre de Tablas de Daimiel, en la confluencia de los ríos palustres Guadiana y Gigüela. Al final de esta década se manifiestan alarmados los usuarios de aguas de pozos, y administraciones locales por el descenso de los niveles freáticos.

En 1980 las alarmas citadas se extendieron a las autoridades ambientales que promueven una Ley de Régimen Jurídico para la protección del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (PNTD) que incluye sus zonas de influencia. En este mismo año la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UNESCO) declara Reserva de la Biosfera un amplio territorio de La Mancha Occidental en base a la superficie del conjunto de Zonas Húmedas de la misma, que en total alcanzaban las 25.000 ha de superficie húmeda permanente.

Tres años después el rebosadero del Acuífero 23, que forma el rosario de Ojos del Guadiana deja de manar. El Gobierno encarga en 1984 un **Plan para la regeneración hídrica de Las Tablas de Daimiel** (el primer plan de La Mancha). Contiene la realización de pozos, presas, y trasvases.

Este mismo año los grupos ambientalistas, tras reunirse en Ruidera, denuncian a las administraciones Central y Autonómica el mal estado de las Zonas Húmedas y, en particular, la grave situación en que se encuentra el Acuífero 23 “...*conducente a la destrucción ecológica y económica de nuestra provincia, puesto que con las aguas del mismo se riegan los términos municipales de 30 pueblos*”.

En 1985 se aprueba la Ley de Aguas (LA85), que entra en vigor al año siguiente y que incluye a las aguas subterráneas -hasta entonces dependientes de la administración minera- en sus competencias por asumir todo el ciclo hidrológico y el dominio público de éste.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), por aplicación de la LA85, declara sobreexplotado en 1987 el Sistema Acuífero 23, denominado también de la Mancha Occidental; por su parte, la Dirección General de Obras Hidráulicas, por

afectar a más de una cuenca hidrográfica, declara sobreexplotado en 1988 el Sistema Acuífero 24 del Campo de Montiel.

## PASADO

Por mandato de la LA85, la CHG elabora en 1993 las **Directrices para el Plan Hidrográfico del Guadiana**, y entre ellas incluye la necesidad de asumir la situación crítica de los acuíferos de la Mancha Occidental y del Campo de Montiel, estimando un exceso de demanda cercano a los 500 hectómetros cúbicos por año sobre sus *recursos renovables*.

En el mismo año entra en funcionamiento el primer **Plan Agroambiental** en el que la Administración, con la finalidad de reducir presiones sobre el medio hídrico de los acuíferos manchegos, compensa económicamente a los titulares de derechos de agua que utilizan menos del cincuenta por ciento de sus derechos. Este plan, con las denominaciones de **Plan de Humedales**, o **Plan de Compensación de Rentas**, tuvo vigencia hasta 2008, con un coste de varios centenares de millones de euros y sin ningún resultado evidente.

El **Plan de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana** se finaliza en 1995 y se aprueba en julio de 1998, trasladando el problema del *desajuste hídrico* de 508 hm<sup>3</sup>/año de los acuíferos de La Mancha Occidental al futuro **Plan Hidrológico Nacional (PHN)** para su solución.

El **PHN** se aprueba por Ley en 2001. La Disposición Adicional Cuarta contiene un mandato para que se elabore un **Plan Especial para el Alto Guadiana (PEAG)** en el plazo de un año, adelantando al Plan de Gestión de la Demarcación del Guadiana.

El año anterior había entrado en vigor la Directiva Marco del Agua (DMA), que establece el método y plazos para la elaboración de los **Planes de Gestión de los recursos hídricos disponibles de las diferentes demarcaciones** europeas al objeto de lograr los Objetivos Medio Ambientales (OMAs) de las masas de agua y el buen funcionamiento de los ZEC y ZEPA de la Red Natura 2000 dependientes de ellas para 2015.

En 2004 comienzan los trabajos para elaborar el **Plan de Gestión de la Demarcación del Guadiana** (parte española) (**PGDGna**). En los trabajos para el **PEAG** se incorporan los Principios y los OMAs de la DMA.

Los OMAs mínimos son los del *buen estado ecológico* de las masas de agua superficiales, salvo para las artificiales y las muy modificadas, que tienen objetivos menos rigurosos (el *buen potencial ecológico*), pero son *más rigurosos* para las zonas protegidas. Para las masas de aguas subterráneas, los objetivos ambientales son el *buen estado cuantitativo* y el *buen estado químico*.

Finalmente en 2008 se aprueba el **PEAG** por Real Decreto del Gobierno (RD). Su objeto es: *“la consecución del buen estado de las masas de aguas subterráneas y superficiales asociadas, corrigiendo el déficit hídrico estructural existente en el ámbito territorial descrito (en el artículo 4 de este real decreto), todo ello en el marco de un desarrollo sostenible de los usos agrícolas y económicos en general a cuyos efectos se han formado los Programas (mencionados en el artículo 1 de este real decreto), que son objeto de consideración en este Plan y en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible del Alto Guadiana.”*

El **PEAG** es muy importante porque de la aplicación de su Memoria Ambiental y los programas *hídrico*, y *ambiental*, depende gran parte del éxito del **PGDGna**. Además es importante su Memoria (Anejo 7), incluye los siguientes Anejos:

*Normas (anexo 1). 2) Programa Hidrológico (anexo 2). 3) Programa de Apoyo a las Comunidades de Usuarios (anexo 3). 4) Programa Ambiental (anexo 4). 5) Programa de Información y Sensibilización Ambiental (anexo 5). 6) Programa de Abastecimiento y Saneamiento (anexo 6). 8) Presupuesto (anexo 8).*

*Y además: Se integrarán asimismo en el Plan Especial del Alto Guadiana, y formarán parte del mismo a todos los efectos, los Programas sectoriales de modernización y desarrollo agrario y de desarrollo económico y social que, con base en lo contemplado en los documentos técnicos del Plan, se aprueben por el Consorcio al que se refiere el artículo 6, en el marco y con la financiación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del Alto Guadiana*

La gestión del **PEAG** se encomendó a un Consorcio, formado por las administraciones General del Estado y de Castilla-La Mancha. Se extinguió a propuesta de la segunda, en abril de 2012, fecha a partir de la cual quedo aparcado, habiéndose ocupado prácticamente en exclusiva en regularizar expedientes de pozos ilegales por un procedimiento dudosamente ajustado a las normas vigentes de mayor rango.

El **PGDGna (2009-2015)**, aprobado por RD en mayo de 2013, integró el **PEAG**, pero en la práctica, dado que estaba a poco más de un año de su finalización, no hubo modificaciones del estado de las masas de agua diferente del producido por la inercia que llevaba la explotación de los recursos hídricos. También integraba las necesidades de los ecosistemas hídricos y de los terrestres asociados a masas de agua, teniendo como objeto lograr los OMAs de las masas de agua superficiales, y subterráneas en el año 2015.

Recursos de agua de las masas de aguas subterráneas del Alto Guadiana de la Tabla 43 de la Memoria del **PGDGna** (pág. 105/6):

**Tabla 43. Recursos de agua subterránea en la cuenca alta del Guadiana (2012) (pág. 105)**

Nombre MASb	Recurso natural (hm <sup>3</sup> /año)	Recurso disponible (hm <sup>3</sup> /año)	Recurso total disponible (con incremento retornos) (hm <sup>3</sup> /año)
SIERRA DE ALTOMIRA	28,8	23,0	26,0 (***)
LA OBISPALÍA	2,5	2,0	1,0-2,3 (*)
LILLO - QUINTANAR	18,8	15,0	17,0 (***)
CONSUEGRA - VILLACAÑAS	31,3	25,0	28,0 (***)
RUS-VALDELOBOS	27,3	21,8	24,6 (***)
MANCHA OCCIDENTAL I	100,9	80,7	91,2 (***)
MANCHA OCCIDENTAL II	117,5	94,0	106,2 (***)
CAMPO DE MONTIEL	10,0	8,0	4 - 28 (**)
CAMPO DE CALATRAVA	18,6	14,9	19,9
ALUVIAL DEL JABALÓN	1,4	1,1	1,5
ALUVIAL DEL AZUER	0,8	0,6	0,8
<b>Total Alto Guadiana</b>	<b>357.9</b>	<b>286.1</b>	<b>320.2.-335.</b>

(\*) La Obispalía: a efectos de las asignaciones sobre los recursos disponibles se considerará el valor máximo, puesto que no se aprecian efectos significativos que pongan en riesgo el estado de la MASb

(\*\*) Campo de Montiel. Adaptación del régimen de extracción en función de las secuencias climáticas: Periodo junio-septiembre: 3-10 hm<sup>3</sup>. Periodo anual: 5 - 17 hm<sup>3</sup>. En años extraordinariamente secos (percentil inferior a 10) se podrá disminuir los mínimos de verano hasta

1,5 hm<sup>3</sup> y el mínimo anual hasta 4 hm<sup>3</sup> y en los años extraordinariamente húmedos (percentil superior a 90), se podrá ampliar el límite máximo anual hasta 28 hm<sup>3</sup>. La extracción entre el máximo de verano y el total anual se realizará fuera del período junio-septiembre ambos incluidos. En el Programa de actuación se definirá los criterios de gestión.

Los programas de actuación de estas masas de agua subterránea podrán contemplar regímenes de explotación plurianuales en función del estado de las mismas.

(\*\*\*) Los programas de actuación de estas masas de agua subterránea podrán contemplar regímenes de explotación plurianuales en función del estado de las mismas.

El retorno mínimo es del 12%; no obstante (Pág. 106) se concluye que: *El recurso natural en el Alto Gadiana sería de 337 hm<sup>3</sup>/año; el recurso total disponible sería de 303 hm<sup>3</sup>/año (90%) (Pág. 106).*

Los OMAs mínimos solo se alcanzaron en 2015 en una pequeña proporción de las masas de agua, siendo muchas -demasiadas-, las excepciones para acogerse a la prórroga de seis años para el resto de masas. Es cierto que las masas de agua del Alto Gadiana en el año 2009 estaban muy degradadas, tanto que se consideraba imposible alcanzar los OMAs incluso en el año 2021. Tampoco se pudieron lograr los objetivos de las Zonas Protegidas por las Directivas Aves y Hábitat, ni de otras directivas y otras zonas protegidas, que por ser los más rigurosos, eran prioritarios.

Los **Planes de Gestión de las Zonas de Especial Conservación (ZEC)** y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) no se habían finalizado, como tampoco los de otros espacios naturales protegidos, como los **Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)** de los Parques, reclamados a la administración ambiental en diferentes alegaciones; ésta se centraba solo en los **Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG)**, aún sin disponer de los **PORN**. Esta situación impide determinar los OMAs más rigurosos de las masas de agua relacionadas.

Tabla 212. Valoración del estado de las MASp de la DHGna. Resumen de resultados (Pág 365)

Categoría		Naturaleza		Estado final		
				Bueno o mejor	Peor a Bueno	Sin dato
Ríos	251	Natural	191	56	135	0
		Muy modificada	60	15	42	3
Lago	59	Artificial	14	4	9	1
		Natural	44	17	27	0
		Muy modificada	1	0	1	0
Transición	4	Natural	3	1	2	0
		Muy modificada	1	0	1	0
Costera	2	Natural	2	0	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>316</b>			<b>92</b>	<b>220</b>	<b>4</b>
<b>Total:</b>				<b>144</b>	<b>219</b>	

Tabla 226. PM del primer ciclo de planificación (2010-2015). Medidas asociadas al cumplimiento de los objetivos ambientales. Resumen del grado de desarrollo al final del ciclo (Pág 411)

Grado de desarrollo		Número actuaciones	Inversión(M€)	% (total PdM)
Medidas completadas		90	282,06	18%
Medidas con finalización prevista en ciclos posteriores	Iniciadas	17	92,96	19%
	No iniciadas	21	65,06	51%

Nombre MASb	Estado cuantitativo		Estado químico	ESTADO actual
-------------	---------------------	--	----------------	---------------

Medidas que no está previsto su desarrollo en ciclos posteriores (descartadas)	16	99,33		
<b>Total:</b>	<b>144</b>	<b>539,41</b>		

**Tabla 217 estado actual de las MASb Alto Guadiana**

*Fuente: Elaboración propia a partir del GIS corporativo de la CHGn*

En la	SIERRA DE ALTOMIRA	Malo		Malo	Malo	
	LA OBISPALÍA	Bueno		Bueno	Bueno	
	LILLO-QUINTANAR	Malo		Malo	Malo	
	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	Malo		Malo	Malo	
	RUS-VALDELOBOS	Malo		Malo	Malo	
	MANCHA OCCIDENTAL II	Malo		Malo	Malo	
	MANCHA OCCIDENTAL I	Malo		Malo	Malo	
	BULLAQUE	Bueno		Bueno	Bueno	
	CAMPO DE CALATRAVA	Malo		Bueno	Malo	
	CAMPO DE MONTIEL	Malo		Malo	Malo	
	ALUVIAL DEL JABALÓN	Malo		Malo	Malo	
	ALUVIAL DEL AZUER	Malo		Malo	Malo	
	ESTADO ACTUAL	Malo	10		9	10
		Bueno	2		3	2

participación pública sobre prioridades a tener en cuenta en tal proceso, las prioridades resultantes entre **18** temas importantes (Tabla 252), fue:

**Número 1** Contaminación difusa por nitratos procedentes de fuentes agrarias (agricultura y ganadería).

**Número 2** Sobreexplotación de masas de agua subterránea.

**Numero 7** Dificultades para la atención a las demandas

Encuadrado la Memoria el **PGDGna** dice:

*De forma comparativa, tal como se puede apreciar, **las actuaciones relacionadas con el control y reducción de las extracciones son las más eficaces desde el punto de vista de la mejora del estado de las masas de agua y por lo tanto desde el punto de vista de la consecución de los OMAs**; mientras que las actuaciones de conocimiento y gobernanza resultan ser las más coste-eficaces ya que precisan de menos inversión para producir una unidad de mejora apreciable.*

Finaliza este periodo con el año 2015. El estado de las masa de agua es: 96 Masas (28,57%) ya alcanzan el buen estado (92 MaSp + 4 MaSb)

## PRESENTE

Este periodo se inicia con la aprobación de la **Revisión de Plan de Gestión de la Demarcación del Guadiana 2016-21 (PGDGna2)** en enero de 2016 y finaliza en la siguiente revisión que debe entrar en vigor con el año 2022.

La revisión se ha alimentado de actualizaciones de datos y conocimientos a la largo del periodo 2011-2013, incluida participación pública y evaluación ambiental. Fue aprobada por el RD 1 de 2016 con el objeto de avanzar en el logro de los objetivos de la demarcación y revisar los resultados de los avances hacia los objetivos ambientales, integrando en el mismo el **Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones (PGRI)** y el **Plan Especial de Sequía (PES)**. Los OMAs no alcanzados en 2015 deben lograrse en el año 2021.

Tabla 292. Resumen comparativo de las masas con estados: bueno o mejor entre el primer ciclo y la revisión del PHC (Pág. 554)

Tipo de masa de agua	nº de masas (PHC primer ciclo)	Situación de referencia (PHC primer ciclo)		nº de masas (revisión PHC)	Situación actualizada (revisión PHC)	
		Estado bueno o mejor	%		Estado bueno o mejor	%
Río	249	68	27,31%	251	71	28,29%
Lago	58	14	24,14%	59	21	35,59%
Transición	4	3	75%	4	0	0%
Costeras	2	2	100%	2	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>313</b>	<b>87</b>	<b>27,8%</b>	<b>316</b>	<b>92</b>	<b>29,11%</b>

La comparativa entre la situación de las MASp del Plan 2010-2015 y la actualización es la siguiente:

Tabla 298. Evolución del estado de masas de agua superficial (Pág.556)

VALORACIÓN DEL ESTADO	PHC 2010-2015		REVISIÓN PHC	
	Masas	%	Masas	%
<b>MASAS SUPERFICIALES</b>				
<b>BUENO O MEJOR</b>	87	27,8	92	29,11
<b>PEOR QUE BUENO</b>	213	68,05	220	69,62
Sin datos	13	4,15	4	1,27

Tabla 300. Evolución del estado de masas de agua subterránea (Pág. 556)

VALORACIÓN DEL ESTADO MASAS AGUAS SUBTERRÁNEAS	PHC 2010-2015		REVISIÓN PHC	
	Masas	%	Masas	%
<b>BUENO O MEJOR</b>	5	25	4	20
<b>PEOR A BUENO</b>	15	75	16	80

El **PDGna2** en este periodo debe además subsanar los incumplimientos de los objetivos de 2015, corregir deficiencias e insuficiencias del periodo anterior, y avanzar con la mejora del conocimiento y con voluntad para superar las incertidumbres sobre el logro de los OMA, revisando las prioridades y asumiendo que los problemas no solo se resuelven con presupuesto sino sobre todo con voluntad y racionalidad, dejando solo para la siguiente revisión (2022) lo que por cuestiones meramente naturales no se pueda resolver en 2021, con la condición de que lo que se deje pendiente para la última prórroga sea viable resolver libre de riesgo de no lograr la totalidad de los objetivos ambientales en 2027, plazo límite fijado por la DMA.

El **PGDGna2** establece que las masas de agua superficiales naturales relacionadas con las Zonas Protegidas logren en 2021 el *muy buen estado ecológico*. También ha establecido que las masas de agua superficiales muy modificadas por presas o canalizaciones alcancen el objetivo menos riguroso *óptimo estado ecológico*.

Es momento para recordar que si las masas de agua superficiales están relacionadas con masas de aguas subterráneas que no tienen *buen estado cuantitativo* las superficiales no pueden estar ni siquiera en *buen estado ecológico* u *óptimo potencial ecológico* según el caso, y por tanto no pueden alcanzar ni siquiera el objetivo mínimo de buen estado.



En la tabla siguiente se valora comparativamente la situación planificada para el horizonte 2015, en el plan hidrológico vigente, con la situación real alcanzada en 2015 respecto a la valoración del cumplimiento de los OMMs de las MaSp (Pág.557)

**Tabla 301. Cumplimiento de los OO.MM. para las MaSp. Valoración comparativa entre la situación alcanzada actual y la prevista en el horizonte 2015 en el primer ciclo de planificación**

Valoración cumplimiento OO.MM.	Objetivo primer ciclo planificación para 2015		Situación actual alcanzada	
	Nº masas	%	Nº masas	%
Cumplen OOMM	87	27,8	92	29,11%
No cumplen OOMM	226	72,2	220	69,62%
Total Nº masas	313	100	316	100%
No valorado	0	0	4	1,27%

Del mismo modo, el planteamiento anterior, respecto a las MaSb, se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 302. Cumplimiento de los OO.MM. para las MaSb. Valoración comparativa entre la situación actual y la prevista en el horizonte 2015 en el primer ciclo de planificación (Pág. 557)**

Valoración cumplimiento OO.MM.	Objetivo primer ciclo planificación para 2015		Situación alcanzada actual	
	Nº masas	%	Nº masas	%
Cumplen OOMM	5	25	4	20%
No cumplen OO.MM.	15	75	16	80%
Total Nº masas	20	100	20	100%
No valorado	0	0	0	0

La comparativa entre la situación de las MASb del Plan vigente y la actualización de 2011 es la siguiente (Pág. 557):

**Tabla 303. Resumen comparativo de las masas de aguas subterráneas con estados: bueno o mejor entre el Plan Vigente y la actualidad**

Nº masas de aguas Subterráneas (PHC vigente)	Situación de referencia (PHC 2010-2015)		nº de masas (revisión PHC)	Situación actualizada (revisión PHC)	
	Estado bueno o mejor	%		Estado bueno o mejor	%
20	5	25%	20	4	20%

El Real Decreto 1/2016, de 8 de enero aprueba la revisión de los Planes de las demarcaciones intercomunitarias, entre ellos el de la parte española de la Demarcación del Guadiana, que no incluye la revisión del **PEAG**, por lo que Añade una disposición adicional para la aplicación temporal del **Plan Especial del Alto Guadiana**: “se prorroga la vigencia del mencionado Plan Especial hasta que el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en alguna de sus futuras revisiones, determine que se ha alcanzado el buen estado en todas las masas de agua del Alto Guadiana.

La agrupación final de medidas es la siguiente (pág. 466/7):

Tabla 237. Clasificación de las medidas del PM–DHGn

Objetivos de la planificación		Grupos de Medidas
Cumplimiento de objetivos ambientales	1	Minimización de contaminación localizada
	2	Minimización de contaminación difusa
	3	Programa de <b>control de extracciones*</b>
	7	Restauración hidrológico ambiental
	8	Medidas en Zonas de Especial Conservación
Conocimiento y gobernanza	4	Programa de <b>mejora del Registro y Catálogo de Aguas</b>
	5	Programa de <b>análisis de derechos</b> de uso del agua
	6	Programa de <b>Gestión Hídrica</b>
	11	Conocimiento y gobernanza
Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos	9	Adaptación a fenómenos meteorológicos extremos
<b>Atención a las demandas</b>		
	10	<b>Atención y gestión de las demandas y otros usos</b>
Otros usos asociados al agua		

\*Ha desaparecido en el grupo de medidas 3: “y *reducción de recursos*”; y en 10 a la atención a la demanda se le añade: “otros usos”.

La tabla siguiente resume el presupuesto de inversión por horizontes de programación según las prioridades anteriormente expuestas.

Tabla 239. Resumen de las prioridades en la revisión del PM–DHGna 2016-2027 (Pág. 451)

	2016-2021	2022-2027	2028-2033
Prioritarias por Directiva 91/271 CE programadas en 2016-2027	440,8	237,40	
Urgentes por determinaciones ambientales	246,07	239,06	18,00
Integración del PGRI	60,76		
Resto de actuaciones no prioritarias	129,24	215,05	<b>940,98</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN (miles de €)</b>	<b>877</b>	<b>691,52</b>	<b>958,97</b>

Todas las actuaciones de atención a las demandas y la medida “Estudio para aprovechamiento hidroeléctrico en infraestructuras del Estado” programadas en 2016-2027 en el PHC vigente se han reprogramado en 2028-2033; estas actuaciones suponen un total de 940,4 millones de euros.

La política de la Unión Europea sobre Medidas Naturales de Retención de Agua, más conocida por sus siglas en Inglés: NWRM (Natural Water Retention Measures), establece un conjunto de medidas multifuncionales que tienen como objetivo salvaguardar y mejorar el potencial de almacenamiento de agua del territorio y la lucha contra la contaminación difusa, mediante la restauración de ecosistemas y el aprovechamiento de servicios ambientales basados en características y procesos naturales.

Se trata de medidas de adaptación, que utilizan tanto la naturaleza como las infraestructuras verdes para regular el flujo y el transporte de agua, a fin de suavizar los picos de avenida y disminuir los efectos de eventos extremos, como inundaciones, sequías, desertificación, salinización, etc., favoreciendo con ello la adaptación de los diversos territorios al cambio climático.

Tabla 240. Resumen de la inversión del PM–DHGna por grupos de medidas y horizontes de planificación (Pág. 453)

GRUPO DE MEDIDAS	DESCRIPCIÓN DELGRUPO DE MEDIDAS	Nº	IMPORTE (mill. €)				%
			2016-2021	2022-2027	2028-2033	TOTAL	
1	Minimización contaminación localizada	338	440,8	237,4	00	678,2	27%
2	Minimización contaminación difusa	51	7,6	11,3	0,0	19,0	1%
3	<b>Programa de control de extracciones*</b>	58	201,7	19,1	18,0	238,7	9%
4	Programa de mejora del Registro y Catálogo de Aguas	28	15,0	15,0	0,0	30,0	1%
5	Programa de análisis de derechos de uso del agua	12	12,0	13,8	0,0	25,8	1%
6	Programa de Gestión Hídrica	10	99,6	106,3	0,0	205,9	8%
7	Restauración hidrológico ambiental	5	28,6	203,6	0,0	232,2	9%
8	Medidas en Zonas de Especial Protección	19	8,2	5,1	0,0	13,2	1%
9	Adaptación a fenómenos meteorológicos extremos	70	60,9	0,0	0,0	60,9	2%
10	<b>Atención y gestión de las demandas y otros usos</b>	6	0,0	48,4	940,4	988,8	39%
11	Conocimiento y gobernanza	105	2,6	31,6	0,6	34,8	1%
<b>TOTAL</b>		<b>702</b>	<b>877,0</b>	<b>691,5</b>	<b>959,0</b>	<b>2527,5</b>	<b>100%</b>

\* Ha desaparecido la alusión a la reducción de recursos

En el anejo 11 del programa de medidas se pueden comprobar las actuaciones y medidas para el periodo 2028 -2033, en el cual no hay mención a las demandas, salvo que se refieran a infraestructuras y estudios para nuevas hidroeléctricas. En resumen, un costoso conjunto de presiones muy impactantes de infraestructuras, trasvases y estudios para implantar nuevas centrales hidroeléctricas.

*Los resultados de la evaluación del estado de 2011 para identificar las masas de agua con RIESGO COMPROBADO de no alcanzar los objetivos ambientales; de forma que las masas en estado "peor que bueno" que se encuentran en esta situación cuantifican un total de 208 masas superficiales (66,77%) y 16 Masas subterráneas (80%) que presentan esta situación de riesgo.*

*Se ha utilizado la presencia de presiones significativas para identificar las masas de agua con un RIESGO POSIBLE de no alcanzar los objetivos en plazo; resultando que no existen masas de agua superficiales, ni subterráneas fuera de esta situación de riesgo. Un total de 104 Masas superficiales (32.91%) y 4 Masas subterráneas (20%) presentan "riesgo posible" de incumplimiento de los OMAs.*

La siguiente tabla 243 (pág. 460) de la Memoria muestra un resumen de los resultados obtenidos:

Tabla 243. Resumen de la evaluación del riesgo de incumplimiento de los OMAs (2011)

EVALUACIÓN DEL RIESGO	MASp	MASb	Total Masas	DIAGNÓSTICO
Nº Masas sin Presión Significativa	0	0	0	SIN RIESGO
Nº Masas con Presión Significativa y en Estado "Bueno o Mejor"	104	4	108	RIESGO POSIBLE

Nº Masas con Presión Significativa y en Estado "Desconocido" (*)	3	0	3	<b>RIESGO COMPROBADO</b>
Nº Masas con Presión Significativa y en Estado "Peor que Bueno"	208	16	224	
Nº Masas sin Presión Significativa y en Estado "Peor que Bueno"	1	0	1	
	<b>316</b>	<b>20</b>	<b>336</b>	

\*Masas de agua en estado "desconocido" por no estar en explotación de 2011 (Embalse de Alcollaría, Embalse de Búrdalo y Embalse de Villaba de Barros)

La previsión para el presente (2016-2021) es lograr los OMAs: 102 masas (98 MaSp + 4 MaSb), adicionalmente, alcanzarían buen estado en 2021; es decir, en total 198 masas (58,93%) debería cumplir OMAs en 2021 (190 MaSp + 8 MaSb)

## FUTURO

Si no se producen cambios en el **PGDGna2**, que deberían ser para acelerar la consecución de los OMAs de la revisión anterior, en 2022 quedarán muchos e importantes retos para este periodo que habría que alcanzar lo antes posible en la última revisión **PDGna3**, pues si dependen de medidas, puede que aunque sean tempranas, el logro de los OMAs no disponga de tiempo para que surtan efecto antes del plazo de la DMA (2027).

Caso de cumplirse los OMAs del presente ciclo, 135 masas (126 MaSp + 9 MaSb), adicionalmente, alcanzarían el buen estado en 2027; es decir, en total 333 masas (99,1%) deberían alcanzar los OMAs en 2027 (316 MaSp + 17 MaSb).

En todo caso se deberán lograr los OMAs lo antes posible en este periodo, sin esperar al límite del plazo 2027 para despejar riesgos de incumplimiento, aplicando los principios de Precaución y de Prevención, pues en caso contrario se producirá incumplimiento de la DMA, sancionable por la Comisión Europea, por ser vinculante el logro de los OMAs.

Por otro lado hay que tener presente que las prioridades de los logros de los OOAA, no tienen que corresponderse necesariamente con los de las medidas, sino que éstas deben priorizarse para el logro de los objetivos prioritarios.

Tabla 311. Evolución prevista cumplimiento de los OO.MM. para las MASp en los horizontes de Planificación. (Pág. 567)

Ciclo de planificación	Nº de masas	Horizonte 2015		Horizonte 2021		Horizonte 2027		Menos riguroso	
		Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%	Nº de masas	%
Primer ciclo	313	98	31,31	(*)		313	100	0	0
Segundo ciclo	316	92	29,11	190	60,13	316	100	0	0

\*conocida la restringida capacidad financiera de los agentes del PHC, en el primer ciclo no se comprometieron OMAs en ese horizonte

Tabla 312. Evolución del número de masas que cumplen con los OO.MM. para las MASb en los horizontes de planificación

Ciclo de	Nº de	Horizonte 2015	Horizonte 2021	Horizonte 2027	Horizonte 2033
----------	-------	----------------	----------------	----------------	----------------

planificación	masas	Estado bueno	%	Estado bueno	%	Estado bueno	%	Nº de masas	%
Primer ciclo	20	5	25	(*)		20	100	20	100
Segundo ciclo	20	4	20	8	40	17	85	20	100

## ¿FUTURO PLUS?

La Memoria del **PDGna2** contiene numerosos textos y tablas con referencias al periodo 2027/2033 para medidas y objetivos. La Memoria indica que algunas medidas para los OMAs del Alto Guadiana y éstos mismos se lograrían fuera del plazo de la DMA. Este periodo es ajeno a la DMA, pero las referencias afectan parcialmente a los OMAs.

*Las tres MaSb restantes (0,9%) no alcanzan los OMAs para 2027, por lo que se plantea para ellas cumplir objetivos después de 2027.* Las tres son masas de aguas subterráneas y el elemento clave es la contaminación difusa por Nitratos

Dos de estas masas de agua se encuentran en el Alto Guadiana: son Consuegra-Villacañas y Mancha Occidental I.

Este incumplimiento puede derivar en sanción al Reino de España

## ASPECTOS CRÍTICOS.

### Recursos disponibles en el Alto Guadiana

La determinación del *recurso renovable* y del *recurso disponible* en el Alto Guadiana presenta muchas dudas, aunque se hayan elaborado modelos de conexión de todas sus masas superficiales y subterráneas.

La primera estimación de los recursos renovables del Alto Guadiana la realizó el IGME y la estableció en 310 hm<sup>3</sup>, cuando ya se evidenciaba que las extracciones de agua estaban afectando a la superficie piezométrica de la Mancha Occidental por la alarmante bajada del nivel de agua de los pozos, provocando su profundización el impacto de falta de acceso al agua en los pozos menos profundos. Esta estimación de los recursos renovables no descontaba las necesidades poblacionales, ni las de las corrientes fluviales de los ríos ni de las de los ecosistemas acuáticos. Pronto se dieron cuenta de lo que estaba pasando y aconsejaron a la Administración competente la ordenación de las extracciones. La LA tardó una década en entrar en vigor y la sobreexplotación de las aguas subterráneas había impactado gravemente en el Alto Guadiana. Los informes del IGME fueron rebajando el volumen de los recursos disponibles hasta por debajo de los 200 hm<sup>3</sup>/año.

Los informes del IGME se referían a recursos renovables, pero en el año 2.000 el Libro Blanco del Agua introduce el concepto de recurso disponible, que entiende como la parte del recurso renovable que es posible utilizar en los diferentes usos, una vez descontados volúmenes/caudales destinados a necesidades ecológicas y a reservas para fines prioritarios.

Los modelos que se han elaborado para auxiliar la gestión de las aguas subterráneas carecen de un dato esencial para su ajuste, cual es el del volumen de las extracciones anuales. A pesar de haberse instalado miles de caudalímetros desde 1995, no ha sido posible cuantificar, sólo estimar, los volúmenes anuales extraídos. La ecuación de entradas al sistema-extracciones-estado cuantitativo no

cuadra, lo que hace suponer que las extracciones son superiores a las estimadas. Únicamente, cuando estaba el acuífero en *estado natural*, es decir antes de que se rompiera el equilibrio hídrico entre entradas y salidas del sistema acuífero, los aforos anteriores permiten estimar con objetividad los recursos renovables.

La determinación de los recursos disponibles debió establecerse en 2009, fecha límite para fijar los OMA's del **PGDGna**, pero éste experimentó en la tramitación tras la información pública un incremento de los recursos disponibles, justificado por el ciclo húmedo que se produjo hasta la fecha de su aprobación, en 2013 en un incumplimiento de los Principios de Cautela y Prevención. Cuando vino la sequía de 2017 no se rebajaron.

Se aprecian cambios de método de determinación de la magnitud de los recursos disponibles desde la Tabla de la propuesta de Plan de 2009 hasta la Tabla 43 recogida en la Memoria del estado actual de la Demarcación del Guadiana, así como en varias masas de aguas subterráneas. Ello se justificó porque fuera del plazo del **PGDGna** se produjo un ciclo húmedo que se integró en una *revisión post* que elevó sustancialmente la magnitud de los recursos disponibles, utilizando diversos modelos de cálculo que curiosamente amplifican los recursos disponibles.

El recurso disponible en cada masa debe pasar por el filtro de los principios de cautela y de prevención, por lo tanto su magnitud debe ser una garantía para el conjunto de los usos de cada masa de agua.

No se han tenido en cuenta dos de las definiciones de la DMA que afectan a los recursos disponibles

*20) buen estado de las aguas subterráneas: el estado alcanzado por una masa de agua subterránea cuando tanto su estado cuantitativo como su estado químico son, al menos, buenos;*

*27) recursos disponibles de aguas subterráneas: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados;*

Además hay que tener en cuenta que lo máximo que se puede extraer de aguas subterráneas es el 80% del recurso disponible.

Se afirma que el volumen de los recursos disponibles no ha variado desde el pasado (2009-2015) pero la tabla 273 contiene diferentes datos para el presente (2016-2021) (pág. 535).

Tabla 273. MASb. Inventario de recursos (hm<sup>3</sup>/año)

Cód. MASb	Denominación MASb	2010-2015			2016-2021		Variaciones
		Recurso natural	Recurso Disponible (*)	Recurso natural revisado	Recurso natural	Recurso disponible(*)	
ES040MSBT00003	SIERRA DE ALTOMIRA	25	<b>20</b>	28,8	28,8	<b>23</b>	+3

0607							
ES040MSBT00003 0600	LA OBISPALÍA	3	1,6	2,5	2,5	2	+0.4
ES040MSBT00003 0610	LILLO - QUINTANAR	10	8	18,8	18,8	15	+7
ES040MSBT00003 0615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	16	12,8	31,3	31,3	25	+12.2
ES040MSBT00003 0608	RUS-VALDELOBOS	10	8	27,3	27,3	21,8	+13.8
ES040MSBT00003 0611	MANCHA OCCIDENTAL II	107	85,6	100,9	100,9	80,7	-4.9
ES040MSBT00003 0606	MANCHA OCCIDENTAL I	135	108	117,5	117,5	94	-14
ES040MSBT00003 0614	CAMPO DE CALATRAVA	22	17,6	24	24	19,2	-2.2
ES040MSBT00003 0609	CAMPO DE MONTIEL	10	8	18,6	18,6	4 - 28 (**)	iii !!!
ES040MSBT00003 0603	ALUVIAL DEL JABALÓN	1,5	1,2	1,4	1,4	1,1	-0.1
ES040MSBT00003 0602	ALUVIAL DEL AZUER	0,3	0,2	0,8	0,8	0,6	+0.4
<b>TOTAL</b>		<b>329.8</b>	<b>271</b>	<b>371.9</b>	<b>371.9</b>	<b>286.4.-.310.4</b>	

Tabla modificada a partir de la de la Memoria

(\*) En la cuantificación del recurso disponible no se incluye el incremento de retornos

(\*\*) Campo de Montiel. Adaptación del régimen de extracción en función de las secuencias climáticas: Periodo junio-septiembre: 3-10 hm<sup>3</sup>. Periodo anual: 5 - 17 hm<sup>3</sup>. En años extraordinariamente secos (percentil inferior a 10) se podrá disminuir los mínimos de verano hasta 1,5 hm<sup>3</sup> y el mínimo anual hasta 4 hm<sup>3</sup> y en los años extraordinariamente húmedos (percentil superior a 90), se podrá ampliar el límite máximo anual hasta 28 hm<sup>3</sup>. La extracción entre el máximo de verano y el total anual se realizará fuera del periodo junio-septiembre ambos incluidos. En el Programa de actuación se definirá los criterios de gestión.

## Demanda.

La presunta demanda se ha incrementado de 483,96 hm<sup>3</sup>/año (1995) después de las declaraciones de sobreexplotación de sus principales acuíferos a 593.07 hm<sup>3</sup> en la actualidad. Y decimos presunta porque en la planificación se utilizan al menos tres definiciones de DEMANDA diferentes.:

Definición en la memoria: *k) demanda de agua: volumen de agua, en cantidad y calidad, que los usuarios están dispuestos a adquirir para satisfacer un determinado objetivo de producción o consumo. Este volumen será función de factores como el precio de los servicios, el nivel de renta, el tipo de actividad, la tecnología u otros.*

En el glosario de la Memoria se ofrece otra definición: *Demanda de agua: la demanda de agua es la necesidad real de agua según las prácticas de uso del agua actuales (es decir, según las técnicas de irrigación, eficacia del sistema, política de precios del agua, prácticas culturales actuales, estándares de vida, etc.). Viene determinada por las necesidades de las actividades de los usuarios.*

Pero nos quedamos con la del Artículo 3. Definiciones, del Reglamento de Planificación Hidrológica, que en teoría completa la transposición de la DMA a nuestro ordenamiento jurídico: *De una forma genérica, la **demanda de agua** es el volumen de agua en cantidad y calidad que los usuarios están dispuestos a adquirir para satisfacer un determinado objetivo de producción o consumo. Desde el punto de vista de la planificación, es la necesidad de agua para las actividades tras ser sometida a las restricciones ambientales y administrativas existentes y sujeta a una gestión sostenible del recurso.*

En 16.3.2 DEMANDAS DE AGUA su tabla 279 recoge: (Pág 540)

Tabla 279. Resumen y evolución de demandas por sistema de explotación (hm<sup>3</sup>/año)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	PLANIFICACIÓN	2021	2027	2033
Sistema Oriental (Subs.Alto Guadiana)	2009-2015	704,02	726,57	-
	2015-2021	411,46	413,18	415,19

En 16.4.5 DÉFICIT DE RECURSOS, se dice: El Plan Hidrológico determina que en toda la demarcación, fundamentalmente en el Alto Guadiana, tras aplicar únicamente medidas estructurales existe un déficit en el año 2021 de 593,07 hm<sup>3</sup>/año. Este déficit pasa a ser de 0,00 hm<sup>3</sup>/año si se aplican las medidas de limitación en situaciones de riesgo cuantitativo. Por tanto esta diferencia de 593,07 hm<sup>3</sup>/año, representa el déficit existente que sólo se consigue solucionar mediante la limitación de demandas.

Y en 4.6.5 DÉFICIT IDENTIFICADO EN LA ATENCIÓN DE DEMANDAS: Del estudio de déficit, (pág. 291) incluido como **Apéndice 1 del Anejo 7 a esta Memoria**, se obtienen las siguientes conclusiones.

La revisión del Plan Hidrológico, prevé que para el primer horizonte 2021, aplicando las medidas estructurales del nuevo Plan Hidrológico y sin aplicar medidas de limitación de demandas, se daría un déficit en ese año 2021 de 593,07 hm<sup>3</sup>/año, y sólo aplicando las extraordinarias medidas de limitación de las demandas por situación de riesgo cuantitativo el déficit bajaría drásticamente hasta cero.

Por tanto, se destaca que **en toda la cuenca, tras aplicar medidas estructurales pero sin aplicar limitaciones de demandas, existe un déficit en el año 2021 de 593,07 hm<sup>3</sup>/año, que pasa a ser de 0,00 hm<sup>3</sup>/año si se aplican las medidas de limitación en situaciones de riesgo cuantitativo. Esta diferencia de 593,07 hm<sup>3</sup>/año, representa el déficit que sólo se está solucionando mediante la aplicación de limitaciones de demandas.**

Finalmente se resalta el caso particular del Alto Guadiana ya que es el responsable de la **totalidad del déficit** de la cuenca del Guadiana.

En el proceso de alegaciones de la consulta pública del Plan Hidrológico, se ha manifestado que ante esta situación de déficit, se traslade al Plan Hidrológico Nacional que reconsidere su postura de que el mismo no sólo se solucione con medidas de restricción a través de un Plan especial como indicó en el año 2001 (Ley 10/2001 de 5 de julio), y estime la posibilidad de **aportes externos** a la cuenca.

Adicionalmente este Plan solicita: Subsistema Alto Guadiana, que se dote económicamente al Centro de Intercambio de Derechos del Alto Guadiana para que pueda adquirir derechos sobre recursos hídricos para dedicarlos al medio ambiente y para otorgar en concesiones para riego por razones sociales, excepcionales y motivadas, sin aumentar el déficit de la zona.

### **Ajuste de las extracciones de agua subterránea a los recursos disponibles**

Esta Asociación no acepta los conceptos de déficit del epígrafe anterior ni de sequía estructural, porque en realidad es el abuso desordenado y crónicamente continuado e incrementado de las extracciones de aguas, abusiva e impune, de los acuíferos del Alto Guadiana desde 1973, con un gravísimo impacto en los ecosistemas de La Mancha Occidental y del acceso al agua de los regantes cuyos pozos someros se secaron hace décadas, manifestando la insostenibilidad de la gestión del agua en el conjunto de la sub-cuenca de nacimiento del río Guadiana.



**El PGDGna2** en 4.6.5 DÉFICIT IDENTIFICADO EN LA ATENCIÓN DE DEMANDAS, de su Memoria dice:

*“Con el fin de mostrar los déficits de recurso obtenidos en los balances del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, a continuación se incluyen las tablas resumen de las demandas correspondientes a los principales usos identificados en la demarcación, los volúmenes finalmente asignados para la atención de las mismas en función de los recursos disponibles y los déficits resultantes en aquellos casos en los que no ha sido posible atenderlas, para cada uno de los sistemas de explotación definidos, así como para el total de la demarcación.*

*Los valores de déficit obtenidos, están referidos al escenario del año horizonte del Plan Hidrológico (2021), en el cual se han analizado los dos siguientes supuestos:*

- Con las demandas reales asignadas y con las medidas del PH, pero sin limitaciones de uso por situaciones de riesgo cuantitativo.*
- Con las demandas reales asignadas, con las medidas del PH y con aplicación de medidas de limitación de uso sobre las demandas estimadas”*

*“Del estudio de déficit, incluido como **Apéndice 1 del Anejo 7 a esta Memoria**, se obtienen las siguientes conclusiones.*

*La revisión del Plan Hidrológico, prevé que para el primer horizonte 2021, aplicando las medidas estructurales del nuevo Plan Hidrológico y sin aplicar medidas de limitación de demandas, se daría un déficit en ese año 2021 de 593,07 hm<sup>3</sup>/año, y sólo aplicando las extraordinarias medidas de limitación de las demandas por situación de riesgo cuantitativo el déficit bajaría drásticamente hasta cero”*

*En “12.1 AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS se dice: El antiguo Plan Hidrológico Nacional indicaba que el déficit acreditado en el Plan Hidrológico de la cuenca del Guadiana de 1998, equivalente a 483,96 hm<sup>3</sup>/año en el año base 1998 y 460,80 hm<sup>3</sup>/año en el horizonte 10 años, se debería solucionar con medidas de gestión a través de una norma específica, el Plan Especial del Alto Guadiana.*

*El Plan Hidrológico del ciclo 2010-2015 de planificación indicaba que en su primer horizonte (2015), considerando medidas estructurales, el déficit sería de 615,35 hm<sup>3</sup>/año sin aplicación de las medidas de limitación de las demandas y de 22,28 hm<sup>3</sup>/año con aplicación de esas medidas.*

*La revisión del Plan Hidrológico prevé que para el primer horizonte 2021, aplicando las medidas estructurales del nuevo Plan Hidrológico y sin aplicar medidas de limitación de demandas, se daría un déficit en ese año 2021 de 593,07 hm<sup>3</sup>/año, y sólo aplicando las extraordinarias medidas de limitación de las demandas por situación de riesgo cuantitativo el déficit bajaría drásticamente hasta cero.*

*Por tanto, se destaca que en toda la cuenca, tras aplicar medidas estructurales pero sin aplicar limitaciones de demandas, existe un déficit en el año 2021 de 593,07 hm<sup>3</sup>/año, que pasa a ser de 0,00 hm<sup>3</sup>/año si se aplican las medidas de limitación en situaciones de riesgo cuantitativo. Esta diferencia de 593,07 hm<sup>3</sup>/año, representa el déficit que sólo se está solucionando mediante la aplicación de limitaciones de demandas.*

*Se ha de destacar el caso particular del Alto Guadiana ya que es el responsable de la totalidad del déficit de la cuenca del Guadiana.*

*Este déficit hídrico ya viene expuesto en el anterior plan hidrológico vigente, en donde se considera elevar esta circunstancia al Plan Hidrológico Nacional para su resolución. El Plan Hidrológico Nacional del 2000, como su modificación de 2004*

*indicaron que no se recibirían recursos externos, sino que se hiciese un Plan Especial para el Alto Guadiana (PEAG), con medidas de gestión y con los recursos internos existentes.*

*No obstante lo anterior, se concluye que dentro de los asuntos considerados como relevantes del Plan Hidrológico y que deban ser sometidos a la coordinación con el Plan Hidrológico Nacional, se identifican los siguientes:*

*-Se reconsidere la postura de establecer como solución única al déficit hídrico de la cuenca del Guadiana las restricciones a los consumos y se incluya la reformulación del PEAG en los términos adecuados a tal fin.*

*-Se tenga en cuenta la posible aportación de recursos hídricos externos a través de transferencias procedentes de otras cuencas como solución técnica alternativa o complementaria al déficit hídrico manifestado.*

*Adicionalmente este Plan solicita:*

*-Subsistema Alto Guadiana, que se dote económicamente al Centro de Intercambio de derechos del Alto Guadiana para que pueda adquirir derechos sobre recursos hídricos para dedicarlos al medio ambiente y para otorgar en concesiones para riego por razones sociales, excepcionales y motivadas, sin aumentar el déficit de la zona”*

*La razón del denominado déficit se debe exclusivamente al uso agrario, y se concreta en el incremento de extracciones de agua de las masas de aguas subterráneas del Alto Guadiana para la ampliación de los regadíos en la misma.*

### **Prioridades** (Pág. 447/451/)

*Las prioridades son las aguas subterráneas, las Zonas Protegidas y el PEAG, desprendiéndose ésta última de la disposición adicional quinta del RD 1/2016.*

*Las prioridades no pueden atenderse todas simultáneamente mientras no alcancen el buen estado cuantitativo las aguas subterráneas de forma permanente no podrá haber caudales ecológicos ni buen estado de las masas de agua superficiales naturales relacionadas; por ello son las aguas subterráneas la prioridad entre las prioridades en las masas de agua subterránea relacionadas con masas de aguas superficiales naturales. Sin el logro de los objetivos cuantitativos, las Zonas Protegidas no pueden funcionar bien; tal es la prioridad en el Alto Guadiana y por ello se anticipó el PEAG.*

*En el horizonte 2016-2021 se han reprogramado algunas actuaciones de saneamiento y depuración previstas en 2010-2015 en el PHC vigente que, a día de hoy, aún no han sido iniciadas. Estas actuaciones aúnan un total de 32 M€ de inversión (17 M€ corresponden a actuaciones en masas en el entorno del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel y LIC y/o Zonas de Especial Protección para las Aves).*

*-Actuaciones prioritarias por la Directiva 91/271 programadas en 2010-15 no iniciadas*

*-Reducción de la contaminación puntual con Presupuesto 32,04 (M€) Justificación de aplazamiento.*

*De las actuaciones de saneamiento y depuración previstas en 2016-2027 en el PHC vigente se han considerado particularmente prioritarias –y se han programado en 2016-2021- actuaciones por un total de 326,4 M€ de inversión.*

*La Memoria Ambiental valora la integración de los aspectos ambientales en el PHC e incluye una serie de determinaciones ambientales de las que se han extraído las siguientes prioridades de planificación temporal de las actuaciones:*

*2.a) Actuaciones en el entorno del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.*

*De las actuaciones que recaen en masas de agua del EPNTD se han considerado particularmente prioritarias –y se han programado en 2016-2021- las actuaciones de saneamiento y depuración, que suponen 20 M€ de inversión. El resto de actuaciones, de restauración ambiental, por un total de 156 M€ de inversión, se programan en 2022-2027.*

*2.b) Actuaciones para la implantación de caudales ecológicos.*

*Las actuaciones para la implantación de caudales ecológicos se programan todas ellas en el horizonte 2016-2021. Son medidas de instalación de órganos de desagüe y de estaciones de aforo para la regulación y el control de los caudales ambientales cuyo presupuesto de inversión asciende a un total de 28 M€.*

*2.c) Actuaciones en masas fronterizas y transfronterizas.*

*Las actuaciones en masas fronterizas y transfronterizas se programan en su mayoría en 2016-2021. Del total de 9 M€ de inversión de estas actuaciones, casi la mitad, se destina a actuaciones de saneamiento y depuración.*

*2.d) Actuaciones prioritarias por la Directiva 92/43/CEE (Directiva hábitats).*

*La Directiva Hábitats crea una red de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) que junto con las Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA) –resultantes de la Directiva 79/409/CEE- conforman la Red Natura 2000. Las comunidades autónomas elaboran las propuestas de espacios que puedan ser clasificados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y posteriormente designados ZEC. El logro de los objetivos ambientales en las masas relacionadas con espacios Red Natura 2000 no puede, como norma general, quedar sometido a prórroga.*

*Las limitaciones presupuestarias no permiten programar en 2016-2021 todas las actuaciones que recaen en masas de agua relacionadas con espacios de la Red de espacios protegidos Natura 2000.*

*2.e) Actuaciones en zonas protegidas distintas de LIC y ZEPA.*

*Las limitaciones presupuestarias tampoco permiten programar en 2016-2021 las actuaciones que recaen en masas de agua relacionadas con protegidas distintas de LIC y ZEPA, que se programan todas ellas en 2022-2027.*

*Además de las prioridades anteriormente citadas, como norma general, se han programado en 2016-2021 las actuaciones en marcha.*

*Del resto de actuaciones programadas en 2016-2021 no incluidas en las prioridades anteriores, cabe destacar las siguientes:*

*-Las actuaciones del **PGRI** (60 M€ de inversión), cuyo horizonte de planificación viene determinado en el mismo PGRI.*

*-La instalación de caudalímetros, con un presupuesto total de 120 M€ de inversión a invertir por agentes privados.*

*-Las actuaciones de continuidad en todo el periodo de planificación 2010-2027. Son actuaciones de minimización de la continuación difusa (tratamiento de purines, planes anuales de inspecciones de campo, vigilancia de cultivos, etc.); actuaciones de control y reducción de extracciones (actualización y mantenimiento del Registro y Catálogo de Aguas, y actuaciones para el cumplimiento del RDL 17/2012 y RDL 9/2006); actuaciones de restauración ambiental (control, eliminación, gestión y manejo de especies invasoras); y actuaciones de conocimiento y gobernanza (teledetección).*

*Y enmarcado dispone:*

**Por último, cabe señalar que todas las actuaciones de atención a las demandas programadas en 2016-2027 en el PHC vigente se han reprogramado en 2028-2033**

De forma resumida:

96 Masas (28,57%) ya alcanzan el buen estado (92 MaSp + 4 MaSb)

102 masas (98 MaSp + 4 MaSb), adicionalmente, alcanzarían buen estado en 2021; es decir, en total 198 masas (58,93%) debería cumplir OMAs en 2021 (190 MaSp + 8 MaSb)

135 masas (126 MaSp + 9 MaSb), adicionalmente, alcanzarían el buen estado en 2027; es decir, en total 333 masas (99,1%) deberían alcanzar los OMAs en 2027 (316 MaSp + 17 MaSb)

Las 3 MaSb restantes (0,9%) no alcanzan los OMAs para 2027, por lo que se plantea para ellas cumplir objetivos después de 2027.”

## **OTRAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA**

- **Caudales ecológicos.** El ámbito del **PEAG** supera el de un tercio de la parte española de la Demarcación del Guadiana y el de varias demarcaciones, y solo hay un punto de control estratégico de caudal ecológico. En su ámbito no hay necesidad de concertación pues en nuestro ámbito las aguas son públicas. Por otro lado no reconocemos los caudales ecológicos que se proponen en el Alto Guadiana porque los consideramos insuficientes, solicitando su revisión.

- **Desagregación de datos.** El **PEAG** precisa estadísticas desagregadas que permitan conocer el estado de sus masas de agua y su evolución, por categorías, por masas naturales, artificiales y muy modificadas, así como los plazos para alcanzar sus OMAs, extensible a todas las estadísticas del **PGDGna** y de sus revisiones.

- **Costes y recuperación.** Hay que tener en cuenta que mientras las masas de agua no hayan alcanzado los OMAs de forma permanente hay costes ambientales, y que procede aplicar el principio de quien degrada paga, por lo que es urgente valorar año a año el impacto en cada masa de agua, y facturar el coste ambiental a los responsables del mismo. Desde hace más de cinco décadas y en este momento se están produciendo costes ambientales, a los que hay que añadir los centenares de millones de euros gastados a lo largo estos años para mitigarlos o reducirlos.

- **Seguimiento.** Dada la situación actual de los escasos avances en la obtención de los OMAs, se precisa conocer y divulgar los avances con más frecuencia, al menos dos veces al año, y cada vez que se reúnan los órganos colegiados.

- **Embalses.** Los embalses son masas de agua muy modificadas que originan los mayores impactos ecológicos, lo que no prejuzga los servicios prestados por estas masas de agua. Nos parece adecuado que sus OMAs menos rigurosos sean el *óptimo estado ecológico*, por lo que deben gestionarse ecológicamente y además mantener la conectividad fluvial y disponer de estructuras para que la *ictiofauna*

desarrolle completamente su ciclo vital y sus riberas se puedan comportar como corredores ecológicos.

- **Cambio Climático (CC).** No es asumible que el efecto del CC en los recursos hídricos sea del 6% para toda la demarcación, que es el que se aplica a toda ella. Es preciso estudiar el que corresponde al ámbito del PEAG., que sin duda será mayor.

- **Sequías.** En plazo aportamos importantes alegaciones y sugerencias al borrador del nuevo Plan de Sequía, no habiendo recibido ni siquiera acuse de recibo. Entre ellas denunciábamos el abandono que ha sufrido el Alto Guadiana en los últimos años.

- **Estado de las masas de agua superficial.** Hay que tener en cuenta que para la valoración del estado de las masas de agua superficiales naturales no se han considerado los indicadores *hidro-morfológicos* ni la *conectividad fluvial*, ni los elementos *ictiofauna* y *fitoplácton*.

En relación con las Masas Artificiales y Muy Modificadas en las que los objetivos son menos rigurosos, no se han tenido en cuenta los elementos *ictiofauna* y *fitoplácton*.

En relación con los elementos de calidad para Lagos no se han tenido en cuenta los elementos *fitobentos*, *invertebrados bentónicos* y *peces*.

Por ello, es muy posible que el número de las masas de agua en buen estado real sea inferior.

Tampoco queda claro cómo se ha calificado el estado de las masas de agua con OMAs más rigurosos por su caracterización: Red Natura 2000, perímetros de captaciones de abastecimiento, hábitat, Reserva de la Biosfera, Sitios Ramsar y derivadas de otras directivas (zonas sensibles, zonas vulnerables, zonas de protección especial, protección de aguas termales y medicinales, vida piscícola).

- **Equilibrio Hídrico.** Finalmente entre las opciones con las que se pretende lograr el equilibrio hídrico, está la de hacerlo con aportaciones externas a la demarcación del Guadiana con trasvases desde otras demarcaciones, lo que en la fecha actual parece muy poco probable y nada probable para todo el exceso de demanda actual.

- **Protección del acuífero del Campo de Montiel.** El Acuífero del Campo de Montiel estuvo protegido desde el **Plan Hidrológico del Guadiana** de 1995 (1998), hasta el **PDGGna** de 2009 (2013) en el que no se mantuvo la protección. De este acuífero nacen ríos de las cuencas del Júcar, del Guadalquivir y del Guadiana, y singularmente el Río Guadiana con las Lagunas de Ruidera con protección desde 1933, Sitio Ramsar y Parque Natural del Estado transferido a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por su importancia Internacional éste acuífero debe ser Protegido en su totalidad.

## CONCLUSIONES

La nueva Ley de Aguas de 1985 (LA85) se demoró en exceso una vez entrada en vigor la Constitución de 1978; en parte por la discusión sobre las aguas privadas, en parte por el papel de las comunidades autónomas en lo referente a las aguas. Hacía años -desde 1973- que las extracciones de aguas subterráneas en el Acuífero 23 eran superiores a su renovación. Por ello la Ley de Régimen Jurídico de las Tablas de Daimiel (1980) se anticipó en proteger el acuífero 23 al incluirlo en su zona de afección.

Nada más comenzar la vigencia de la LA85 (1986), se adoptaron medidas restrictivas para mitigar la sobreexplotación de los acuíferos del Alto Guadiana, una vez declarada públicamente la sobreexplotación de sus recursos hídricos que no se pusieron en marcha hasta 1991.

Sin embargo a pesar de ello y de los distintos **planes** que se fueron implementando, y de participar nuestro país en la redacción de la DMA, también se demoró años la puesta en marcha de los trabajos señalados en el itinerario que ésta marcaba, a pesar de ser vinculante.

La inercia de la anterior planificación desiderativa y su objetivo de aprovechamiento integral de los discutibles recursos hídricos, ha sido una rémora para abordar la necesaria planificación de la gestión de los recursos disponibles con calidad para lograr los objetivos ambientales. Ni siquiera con el **PEAG** se resolvió el problema de la insostenibilidad del uso del agua en el Ato Guadiana; tampoco parece probable que se resuelva con la DMA.

En conclusión los objetivos para los distintos periodos:

- PASADO: 97 Masas (28,87%) ya alcanzan el buen estado (93 MaSp + 4 MaSb)
- PRESENTE objetivo: 112 masas (111 MaSp + 1 MaSb), adicionalmente alcanzarían buen estado en 2021; es decir en total 209 masas (62,20%) debería cumplir OMA en 2021 (201 MaSp + 8 MaSb) 124 masas (115 MaSp + 9 MaSb),
- FUTURO objetivo: adicionalmente, alcanzarían el buen estado en 2027; es decir, en total 333 masas (99,1%) deberían alcanzar los OMAs en 2027 (316 MaSp + 17 MaSb)
- *¿FUTURO PLUS?: Las 3 MaSb restantes (0,9%) no alcanzan los OMAs para 2027, por lo que se plantea para ellas cumplir objetivos después de 2027*

Actualmente la senda de la planificación se contradice con el Principio de Realidad, al constatarse sobre el terreno y a través de la prensa, la continua transformación de nuevas zonas en regadío, incluso de zonas húmedas, el incremento de la superficie de regadío, la ocupación de las riberas de los ríos y de las lagunas, y las extracciones de agua no controladas; además del deterioro cuantitativo y cualitativo de las aguas, que en su mayoría no alcanzan el buen estado, en grave riesgo de no alcanzar el buen estado en el plazo del Plan.

### **Dudoso logro de los objetivos ambientales del Alto Guadiana en plazo DMA**

El estado de sobreexplotación de las masas de agua subterránea en su conjunto del Alto Guadiana, es lo que motivó el **PEAG**, que desgraciadamente no abordó ni el Programa Hidrológico -este no al menos en la dirección de lograr el equilibrio hídrico, más bien incrementó las extracciones-, aumentando además las presiones, ni el Programa Ambiental, ni el programa de información y sensibilización ambiental.

*Los resultados de la evaluación del estado de 2011 para identificar las masas de agua con RIESGO COMPROBADO de no alcanzar los objetivos ambientales; de forma que las masas en estado "peor que bueno" se encuentran en esta situación cuantifican un total de 208 masas superficiales (66,77%) y 16 Masas subterráneas (80%) presentan esta situación de riesgo.*

*Se ha utilizado la presencia de presiones significativas para identificar las masas de agua con un RIESGO POSIBLE de no alcanzar los objetivos en plazo; resultando que no existen masas de agua superficiales, ni subterráneas fuera de esta situación de riesgo. Un total de 104 Masas superficiales (32,91%) y 4 Masas subterráneas*

(20%) presentan "riesgo posible" de incumplimiento de los OMAs (ver Tabla 243 pág.11).

Por las dudas de la realidad de los recursos disponibles, de la aplicación legal del concepto de demanda, de los escasísimos avances en la consecución de masas con estado bueno o mejor, las demoras en las actuaciones, la ausencia de elementos esenciales en la calificación del estado ecológico, los aplazamientos de medidas al ciclo siguiente, incumplimientos del Plan 2010/15, demoras en la aplicación de medidas como la recuperación de costes, la implantación de caudales ecológicos, la no aceptación de otras zonas protegidas, la escasa credibilidad del plan que se propone, la expansión continuada de nuevos regadíos desde la declaración de sobreexplotación de los acuíferos, la ocupación del dominio público por regadíos, nos conduce a que en tanto se no se contemplen auténticas garantías con plazos y medidas para lograr los objetivos ambientales que deberían haberse alcanzado a estas fechas, son demasiadas las debilidades del proceso de gestión de la planificación. Los cambios en la cuantía de los recursos disponibles, incluso en el mismo ciclo, y la inseguridad de los mismos, añadidos al insuficiente control de las extracciones debilitan asimismo la credibilidad de la gestión.

Pero mucho más grave es la insostenible magnitud de los recursos disponibles, cuando desde décadas se comprobó que con volúmenes muy inferiores, descontada la inercia del fluir de las aguas subterráneas, se manifestaría la desaparición del agua en los Ojos del Guadiana y el secado de los pozos someros y de poca profundidad de las norias.

A todo ello hay que añadir el abandono de la gestión de las aguas en el Alto Guadiana en los últimos años, y la expansión de los riegos a cultivos tradicionales de secano.

Son inmensa mayoría las masas de aguas superficiales y subterráneas que están en riesgo comprobado de no alcanzar los OMAs en los plazos de la DMA, lo que diluye la credibilidad del **PGDGna2**, máxime cuando el problema principal de ajuste de la Demanda a los recursos disponibles en el ámbito del Alto Guadiana, que a nuestro entender están muy sobreestimados, hace muy poco creíble el Objetivo del al DMA en el Alto Guadiana, y por ello en la Demarcación del Guadiana.

**Tabla 246. Resumen Objetivos ambientales. Número de masas y porcentajes (Pág. 468)**

	2010-2015		2016-2021		2022-2027		2028-2033		Total
	PASADO		PRESENTE		FUTURO		¿FUTURO PLUS?		
<b>Masas Superficiales</b>	93	29,43%	201	63,60%	316	100,00%	<b>316</b>	<b>100,00%</b>	316
<b>Masas Subterráneas</b>	4	20,00%	8	40,00%	17	85,00%	<b>20</b>	<b>100,00%</b>	20
	<b>97</b>	<b>28,87 %</b>	<b>209</b>	<b>62,20%</b>	<b>333</b>	<b>99,11%</b>	<b>336</b>	<b>100,00%</b>	<b>336</b>

Calificamos la situación del Alto Guadiana como **Estado Ecológico Crítico** en **grave riesgo** de no alcanzar los OMAs en el plazo de la DMA (ver Tabla 243 pág.11).

## PROPUESTAS

El estado actual de las masas de la demarcación exige alertar a la Autoridad Competente por las deficiencias en la calificación del estado de las masas de agua, al no tener en consideración en ese proceso Principios de la DMA ni elementos clave para ser creíble citados en epígrafes anteriores.

Por ello proponemos que la Autoridad Competente tenga en cuenta lo siguiente:

- Que la demarcación funciona como un sistema, por lo que la gestión ha de efectuarse sobre el conjunto de la demarcación. Por eso no se puede prescindir de ninguna de sus partes, y menos de la cabecera de la demarcación ni tampoco del encuentro con las aguas marinas asegurando la conectividad fluvial desde el nacimiento hasta el mar.
- Que el Plan de la Demarcación debe respetar las normas ambientales, especialmente las Directivas Europeas, que prevalecen sobre las normas de los distintos países de la Unión Europea.
- Que la responsabilidad es de la Autoridad Competente, y a ella hay que exigirle el cumplimiento de los objetivos del Plan. Por ello es a quien corresponde resolver sobre las propuestas de los interesados en los procesos de participación. Es patente que los procesos de participación son exclusivos para determinados grupos de usuarios. También que determinadas respuestas a alegaciones y sugerencias son desacertadas y producen abandonos en la participación
- Que la gestión de las aguas debe ser participativa de todos los interesados, lo que se hace imposible con las fórmulas de participación actuales que desaniman y desincentivan a las organizaciones ambientalistas (no obstante nuestro interés se prioriza en el Alto Guadiana por sus singularidades, biodiversidad y patrimonio natural, y su grave degradación), siendo la clave para el logro de los OMA de la demarcación.
- Que los datos no se pueden modificar por presiones, y deben gestionarse con precaución y prevención.
- Que la información y los datos deben ser periódicos, por sistemas parciales y hacerse públicos y singularmente los del Alto Guadiana. No puede haber desconocimiento de las partes interesadas, por ello la transparencia es imprescindible. La información en los medios de comunicación de las decisiones, procesos y evolución ayudará al proceso de planificación
- Que la solución a los problemas no es correcta si se cede a las presiones de ciertas partes o si los que tienen responsabilidad se ponen de perfil. Lo que sucede también en los procedimientos de evaluación.
- Que las medidas y actuaciones no son exclusivamente hídricas, que impactos muy graves se deben a otras actuaciones y a actividades económicas.
- Que los problemas de los sectores primarios y los sociales no se resuelven a costa de degradar el medio natural protegido, por el contrario deben resolverse dentro de la sostenibilidad de éste reestructurando los cultivos que demandan el agua subterránea hasta el ajuste del equilibrio con los recursos disponibles.
- Que forman parte del PEAG los Programas sectoriales de modernización y desarrollo agrario y de desarrollo económico y social y Programa de Desarrollo Rural Sostenible del Alto Guadiana conforme a los Reglamentos de la PAC.
- Que la Planificación del desarrollo rural debe ser sostenible y compatible con un buen estado de las masas de agua.



- Que se debe actuar sobre el origen del problema para recuperar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas del Alto Guadiana, y una vez logrado, mantener como techo el volumen de los recursos disponibles con aplicación de los principios de cautela y prevención.